

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL 2023 POR CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EXPEDIENTE GD 7210/2024

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ames en sesión del 23.02.2023, está prevista dentro de las subvenciones en materia de deportes la siguiente:

LINEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	EFFECTOS PRETENDIDOS	DESTINATARIOS	COSTE ANUAL PREVISTO 2024
Subvención entidades deportivas	Promover la participación de los vecinos en la vida de las entidades deportivas, al primar el número de socios activos, auto financiamiento de las entidades, complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos por la Concejalía	Acercar el deporte al mayor número posible de individuos, empleando los colectivos como instrumento para conseguir este fin. La existencia de una vida deportiva estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desenvuelta por las entidades del ámbito privado, y en que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desenvolver, como en su puesta en practica y en su financiación.	Asociaciones y clubs deportivos existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones	80.000,00

Figura en el expediente propuesta de la concejalía de inicio del expediente.

Figura Providencia de inicio de la alcaldía de inicio del expediente.

Figura informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal (informe 190/2024 del 23.04.2024)

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local previa delegación del alcalde (decreto 1983/2023, BOP nº 120 del 26.06.2023), por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo en el año 2023 por clubs y asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Ames.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que figuran como Anexo I de este acuerdo.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 80.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.10 del presupuesto municipal en vigor.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), a través del envío del estrato de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames. El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP. En caso de rematar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

Sexto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución del acordado.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL 2023 POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Datos del programa:

Concejalía	Deportes
Anualidad	2024
Denominación	Ayudas a la promoción de actividades llevadas a cabo en el año 2023 por clubes y asociaciones deportivas (actividades del período 1.01.2023 al 31.12.2023)
Beneficiarios	Asociaciones y clubes deportivos que cumplan los requisitos establecidos
Aplicación presupuestaria	341.489.10
Importe de la convocatoria	Máximo de 80.000,00 €
Importe de la subvención que se va a conceder	Máximo de 8.000,00 €
Coeficiente de financiamiento	Máximo del 80%

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que si aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promover actividades desarrolladas durante el ejercicio 2023 por las asociaciones y clubes deportivos del Ayuntamiento de Ames, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

A través de la presente convocatoria, la Concejalía delegada de Deportes propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMER NIVEL.

- Acercar la práctica deportiva al mayor número posible de individuos, empleando para ello a los

DATA DE SINATURA: 25/04/2024
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E1G456C017DD6EC026B3B160625F
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF01010C732

POSTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A

colectivos existentes en el Ayuntamiento, como mejor instrumento para alcanzar este fin.

- La existencia de una vida deportiva estable dentro del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, y en la que a administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- La participación activa de los/las vecinos/as en una actividad, el deporte, de claro interés público, como medio de promoción de la formación de los más jóvenes, y de propiciar la convivencia entre los vecinos y vecinas.
- Poner a disposición del Ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promover una relación fluida con las mismas, y posibilitar el diseño de políticas eficaces que permitan dinamizar la actividad de los particulares que resulte complementaria de las competencias municipales.

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES, O DE SEGÚN NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos secundarios:

- a) Primar el fomento del deporte entre la gente joven.
- b) Primar la complementariedad y colaboración con actividades deportivas municipales.
- c) Alcanzar la autofinanciación de las entidades como medio de propiciar la sostenibilidad de los clubes y asociaciones deportivas, primando aquellas que acerquen un mayor porcentaje de fondos ajenos al Ayuntamiento para financiar las actividades desarrolladas.
- d) Establecer como requisito para acceder a la convocatoria la actualización permanente de la inscripción en el registro municipal de asociaciones.
- e) Fomentar la práctica del deporte femenino primando aquellas entidades que lo promuevan.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se regularán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.
- Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames de 1 de julio de 2006, BOP núm. 198 de 29 de agosto de 2006.

BASE 3.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promocionar actividades desarrolladas durante el ejercicio 2023 por las asociaciones y clubes deportivos del Ayuntamiento de Ames(del 01.01.2023 al 31.12.2023)

BASE 4.- FINANCIACIÓN

El importe de la consignación asciende a un total de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.10 del presupuesto ordinario para 2024.

El importe individual de las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los ocho mil euros (8.000,00 €).

BASE 5.- BENEFICIARIOS

5.1. Requisitos generales

Los beneficiarios/as de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ames deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

1. No estar incurso/a en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones
2. Estar al corriente de los deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.
3. No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior, a no ser que les fuera concedida una prórroga

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones y clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas
- b) Figurar inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Ames antes del 31.12.2023.
- c) Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la ayuda.
- d) Desarrollar sus actividades en el término municipal del Ayuntamiento de Ames

5.3. Entidades y clubes excluidos

No podrán optar a estas subvenciones las entidades y clubes deportivos que fueran beneficiarias/os de una subvención nominativa durante el 2023.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables al amparo de esta convocatoria las actividades de índole deportiva desarrolladas por las entidades y clubes indicados en la base 5, así como la adquisición de material inventariable con un límite del 20% del presupuesto total.

Se consideran subvencionables los gastos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que de manera indudable correspondan a las actividades subvencionadas.
2. Que puedan ser acreditados mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago.
3. Que fueran efectivamente pagados antes de la finalización del plazo establecido para la justificación.
4. Que su precio se ajuste al precio de mercado

Con carácter enunciativo, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto, siempre que cumplan los restantes requisitos:

1. Las cuotas de inscripción en competiciones oficiales.
2. Derechos de jueces y árbitros oficiales.
3. Cuotas a entidades deportivas (licencias de las federaciones)
4. Equipamiento de entrenamiento y competición.
5. Primas seguros (seguros deportivos y otros relacionados con la actividad deportiva)
6. Los gastos derivados de la contratación de personal directamente relacionado con los programas objeto de la subvención.
7. Trabajos realizados por otras empresas (lavandería y seguridad)
8. Alojamientos para o desenvolvimiento de la actividad
9. Transportes (utilización de medios de transporte a cargo de la entidad para el desenvolvimiento de la actividad. Non se admite transporte particular)
10. El alquiler de material imprescindible para el desarrollo de las actividades previstas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que por las esenciales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá anexarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

6.2. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La realización de obras.

- Los gastos corrientes (facturas de luz, teléfono, intereses y otros gastos de cuentas bancarias)
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos que no se ajusten a los conceptos recogidos en los apartados anteriores o no se correspondan con el período fijado en esta convocatoria.

6.3. Ámbito temporal

Los gastos que se subvencionen conforme a esta convocatoria serán los que se hayan realizado en el período comprendido **entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**.

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que hayan podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

8.2. Lugar de presentación

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames (<https://sede.concellodeames.gal/es/>) mediante los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria. Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), al que podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

8.3. Documentación

Las solicitudes deberán anexarse en los modelos normalizados que figuran cómo anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Adjunto a este anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente: a) Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención. b) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención. c) Certificación oficial federativa del número de licencias en el año 2023, que especifique el número de licencias femeninas y masculinas.
----------------	--

	d) Certificación oficial federativa donde se especifique la categoría de competición en la que militaron o participaron los equipos o categorías que componen la entidad en el año 2023. e) Acreditación del empleo de la lengua gallega en los soportes de difusión de las actividades del club.
ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Las solicitudes de las asociaciones deberán presentarlas **los/las** presidentes/as, y las personas que ocupen este cargo deberán constar como tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 9.- COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

9.1. Compromisos y deberes generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/las actividad/es o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.
- Justificar debidamente la cantidad percibida.
- Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación /publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención a cualquiera responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más idóneos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o connotaciones de tipo sexual o denigratorio, segundo lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que

DATA DE SINATURA: 25/04/2024
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C017DD6EC026B3B160625F
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63D6054F8A

se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.

9.2. Compromisos y deberes específicos de esta convocatoria

1. El personal al que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
2. **Difusión del carácter público de la financiación.** Las entidades beneficiarias deberán dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

En particular, todos los clubes y entidades deportivas que reciban subvención en esta convocatoria tendrán que llevar en su atuendo deportivo el logo del Ayuntamiento de Ames y, en caso de disponer de medio de transporte, una pegatina del citado logo. También se utilizará el citado logo en la página web, así como en las redes sociales oficiales de la entidad.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de deportes, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles se debe formular la propuesta de resolución.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en la base siguiente.

- Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o anexe los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resoluciones que deberá ser dictadas en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualesquiera fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que presente la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

- El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

DATA DE SINATURA: 25/04/2024
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E1G456C0177DD6EC026B3B160625F2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF01010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

10.2. Comisión evaluadora

a) La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/la:	- La persona titular de la Alcaldía
Vocales	- La persona titular de la Concejalía delegada en materia de deportes - El/la animador/a deportivo/a, que actuará igualmente como secretario/a de la Comisión

b) La Comisión Evaluadora deberá hacer una valoración y asignación de puntos la cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.3)

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones a conceder se determinará después de la consideración de las actividades a realizar y de los certificados federativos presentados, de acuerdo en todo caso con el siguiente baremo:

	DESCRIPCIÓN.	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A	Número de beneficiarios	30 puntos
B	Participaciones en competiciones	24 puntos
C	Número de equipos/ categorías que componen el proyecto	5 puntos
D	Solicitud de subvención a otros organismos públicos	10 puntos
E	Organización y colaboración en eventos deportivos y actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Ames	10 puntos
F	Promoción del deporte base	10 puntos
G	Promoción del deporte femenino	10 puntos
H	Promoción de la lengua gallega	1 punto
TOTAL		100 PUNTOS

A. Número beneficiario/las (LICENCIAS FEDERATIVAS): hasta 30 puntos

15-30	31-50	51-70	71-90	91-110	111-130	131-150	+151
4 pts	8 pts	12 pts	16 pts	20 pts	24 pts	28 pts	30 pts

* No se contarán las licencias pertenecientes a equipos de las escuelas deportivas municipales

B. Participación en competiciones: hasta 24 puntos

Competiciones a nivel local, veteranos/máster	Competiciones a nivel provincial	Competiciones a nivel autonómico	Competiciones a nivel nacional
5	10	15	24

* Cada club obtendrá un porcentaje de cada puntuación dependiendo del número de equipos, categorías o deportistas que compitan en cada nivel de competición. En función de lo anterior se sacará la puntuación media que consiga la entidad en relación a las distintas competiciones que participen sus deportistas y equipos.

DATA DE CERTIFICADO: HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E1G456C017DD6EC026B3B160625F
25/04/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF01010C732

POSTO DE TRABAJO: Secretaría
Alcalde

NOME: PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A

C. Número de equipos/categorías que componen el proyecto: hasta 5 puntos (0,5 puntos por cada categoría o equipo que componga el proyecto).

D. Solicitud de subvenciones por parte de la entidad a otros organismos públicos: hasta 10 puntos

- a) Secretaría General para el Deporte: 5 puntos.
- b) Diputación de A Coruña: 5 puntos

E. Organización y colaboración en eventos deportivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Ames, así como organización de actividades de promoción, eventos deportivos propios, cursos de iniciación, talleres, campus, seminarios, cursos de formación deportiva, actividades de promoción en centros educativos... Se valorará positivamente que se abran este tipo de actividades a la población general (no solo a los miembros del club) y la cuantía de las tarifas que se le cobren a los usuarios/as por la participación en las actividades (**hasta 10 puntos**). Como referencia se puntuará con 0,5 puntos por la colaboración en eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, 1 punto (actividades puntuales con cierta repercusión), con 2 puntos (eventos deportivos multitudinarios a nivel provincial o autonómico, campus de promoción deportiva) y con 3 puntos (eventos deportivos multitudinarios a nivel nacional y cursos de promoción o iniciación de más de una semana de duración).

F. Promoción del deporte base: hasta 10 puntos. Número de deportistas (licencias federativas) menores de 18 años.

10-20	21-40	41-60	61-80	+81
2 ptos	4 ptos	6 ptos	8 ptos	10 ptos

G. Promoción del deporte femenino: hasta 10 puntos (número de licencias femeninas)

1-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	+46
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos

H. Promoción de la lengua gallega: 1 punto

Se valorará que la entidad utilice la lengua gallega en la realización de las actividades, y que cumpla los siguientes requisitos: que a difusión y desarrollo de las actividades se haga en gallego y que la cartelería y uso de los medios de comunicación y redes sociales se haga también en gallego.

*** Quedarán fuera de la convocatoria aquellos clubes o asociaciones deportivas que no obtengan un mínimo de 10 puntos.**

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

El **importe de la subvención concedida** a cada club o asociación deportiva vendrá determinado por la siguiente fórmula:

Cuantía de la subvención = Puntos obtenidos por la actividad objeto de subvención * Valor del punto.

El **valor punto** se calculará segundo la siguiente fórmula:

Valor punto = Crédito total a distribuir en la presente convocatoria / Total de puntos obtenidos por las actividades presentadas por todos los clubes y asociaciones deportivas.

Una vez obtenido el valor punto en euros se multiplicará por los puntos obtenidos por cada uno de los proyectos, con las siguientes limitaciones; 8.000 euros por proyecto o 80% del coste total del proyecto (Base 4 y 6 de la presente convocatoria).

En caso de que aplicando los límites anteriores resulte un sobrante, el dicho sobrante se repartirá volviendo a calcular un valor punto, que será el resultado de dividir el importe sobrante entre la suma de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables que no alcanzaran su límite en el apartado anterior.

Como máximo se subvencionará el 80% del presupuesto subvencionable. El coeficiente de financiación (CF) es igual al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ames entre el importe total del presupuesto de la actividad, expresado en porcentaje.

El CF es constante, de manera que en caso de que disminuya el presupuesto definitivo de la actividad, el importe de la subvención también disminuirá proporcionalmente para mantener dicho coeficiente de financiación.

La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el/la beneficiario/a.

10.5. Resolución

Luego de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cuál la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado.

Las que desestimen las solicitudes o las inadmitidas a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no sean estimadas por no cumplir los requisitos de puntuación mínima, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

10.6. Plazo de resolución y notificación

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.7. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-

DATA DE CERTIFICADO: HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E1G456C0177DD6EC026B3B160625F
25/04/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF01010C732

POSTO DE TRABALHO: 94794F58078E1G456C0177DD6EC026B3B160625F
Secretaria 25/04/2024
Alcalde 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF01010C732

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A

NOME: PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la notificación de la resolución, los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe a justificar será el resultado de dividir la ayuda concedida entre 0,80, siendo esta ayuda el 80% del importe a justificar.

11.2. Plazo de justificación

El plazo de justificación **finalizará el 31 de julio de 2024.**

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de agosto de 2024, como máximo; previa solicitud de la persona interesada presentada antes de 31 de julio de 2024.

El plazo también puede ampliarse previa propuesta razonada de la unidad gestora.

11.3. Documentación justificativa

El deber de justificar la aportación concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO 3 de estas bases, a la que se añadirá a siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán anexarse los originales de las facturas o justificante del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

Los beneficiarios/as de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, recibos de aparcamiento, etc) y en todo caso para gastos no superiores a 150€.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior. **Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.**

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales. Estos documentos *se estampillará por el beneficiario antes de su presentación electrónica con la siguiente mención **“factura empleada para justificar una aportación ante el Ayuntamiento de Ames en la convocatoria de ayudas a clubes y asociaciones deportivas 2023”** indicando el importe afectado por la subvención. No se aceptarán aquellos documentos justificativos del gasto en los que no conste la mención que se acaba

DATA DE SINATURA: 25/04/2024
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E1G456C0177DD6EC026B3B160625F2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A

de indicar.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios/as de subvenciones a consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto, se deberá aportar:

- i. Contratos de trabajo.
- ii. Nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

Material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con lo indicado en la base 9.2.b).

Acreditación de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Ames en el atuendo de competición, en el material gráfico de difusión y en la página web de la entidad, y del empleo de la lengua gallega en los soportes de difusión de las actividades subvencionadas.

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/as anexaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa haya sido incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/la interesado/a.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En caso de que se justifique gasto por el 100% del importe a justificar, se abonará la totalidad de la subvención.
2. En caso de que se justifique gasto inferior al 100% y, por lo menos, del 50% del importe a justificar, se abonará a parte proporcional de la subvención.
3. En caso de que se justifique gasto inferior al 50% del importe a justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pago, en el que se concrete el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar al/la beneficiario/a, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

11.5. Justificación extemporánea

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases sin que el/la beneficiario/a presente la documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que a presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

11.6. Pago

Se regula el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el momento de acordar la concesión de la ayuda también se acordará el pago anticipado del 50% del importe concedido.

No será preciso que las entidades beneficiarias presenten garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

En el caso de que las entidades beneficiarias no justifiquen el importe concedido deberán reintegrar el 50% de la ayuda anticipada, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador aplicable.

El pago del 50% restante se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, en su caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro en cuyo caso deberá acordarse el inicio del procedimiento de reintegro del 50% del pago anticipado.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará el orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/la beneficiario/a.

En el caso de no estar al corriente en sus deberes con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ames se advertirá al/la beneficiario/a de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación.

De no presentar justificación en el plazo indicado se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada y al reintegro del 50% anticipado

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El/la beneficiario/a quedará sometido/a a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, en su caso, al dispuesto en el Código penal.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

En el caso de **incumplimiento de los plazos de justificación**, si la dilación en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada. Si excediera de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera es de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registros público de subvenciones, en los siguientes términos:

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as atardecen remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Del mismo modo, y por aplicación del dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la convocatoria de ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes y asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2023, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Ames, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
25/04/2024 94794F58078E1G456C0177DD6EC026B3B160625F
25/04/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2023

ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nota.- Junto con este anexo, los solicitantes deberán anexar igualmente:

- Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
- Certificación oficial federativa del número de licencias, que especifique el número de licencias femeninas y masculinas.
- Certificación oficial federativa donde se especifique la categoría de competición en la que militaron o participaron los equipos o categorías que componen la entidad en el año 2023.

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la asociación)	
NIF	
Dirección	
Localidad	
Teléfono	
Dirección electrónica	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la entidad	
CIF	
Dirección	
Localidad	
Teléfono de contacto	
Nº de Registro Municipal de Asociaciones	
Nº de asociados	
Nombre del secretario/a	
Dirección electrónica	

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de las actividades realizadas por asociaciones y clubes durante el ejercicio 2023, SOLICITO al amparo de esta convocatoria la concesión de una aportación para la realización de las actividades indicadas a continuación:

Nota.- Se deberá describir, de manera suficientemente detallada, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objetivo que se espera alcanzar con la misma, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud).

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
1	
2	
3	

DATA DE SINATURA: 25/04/2024
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E1G456C0177DD6EC026B3B160625F2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO: Secretaría
Alcalde

NOME: PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A

MEMORIA DE ACTIVIDADES

DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS	
MASCULINAS	
FEMENINAS	
TOTAL	
EQUIPOS O CATEGORÍAS QUE COMPONEN LA ENTIDAD	
EQUIPO/ CATEGORÍA	
FEDERACIÓN ASOCIADA A LA ACTIVIDAD	

MODALIDAD DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE GASTOS E INGRESOS DESTINADOS A ESTA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN DEL GASTO ESTIMADO (Gastos subvencionables en esta convocatoria)	IMPORTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL	

INGRESOS	
DESCRIPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA	IMPORTE
TOTAL	

DESCRIPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD DESTINADO A ESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
1.	
2.	
3.	
4.	
TOTAL	

IMPORTE SOLICITADO (Del 20% al 80% del presupuesto estimativo de gastos) * Como máximo se subvencionara el 80 % del presupuesto subvencionable.	
--	--

* Los ingresos destinados a esta convocatoria de subvención sumados al importe solicitado no podrán superar los gastos estimados subvencionables en esta convocatoria de subvención.

Ames, ____ de ____ de 202__

El/la Presidente/a de la Entidad

Información relativa al tratamiento de datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes y entidades deportivas del Ayuntamiento de Ames, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectifi-

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
25/04/2024 94794F58078E1G456C017DD6EC026B3B160625F
25/04/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A

cación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2023

ANEXO 2.DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos del representante- presidente/ a de la entidad	
NIF	

Actuando en representación de **(DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE):**

Nombre de la entidad	
CIF	

A los efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una/una aportación del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo a siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una/una aportación al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
- Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/a de una aportación pública.
- Que no obstante el anterior, para la tramitación de esta solicitud:
☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria #cómo en la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria #cómo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de oponerse a la comprobación deberá acercar la documentación necesaria para la gestión del trámite.

- Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, si corresponden con los fines para los que se solicita.

Ames, _____ de _____ de 202_

El/la Presidente/a de la Entidad

Información relativa al tratamiento de datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes y entidades deportivas del Ayuntamiento de Ames, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

TOTAL GASTOS					

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD.

SUBVENCIONES DESTINADA A ESTA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN

☐ La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames

☐ La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames:

Administración concedente	Importe
Ayuntamiento de Ames (Concesión subvención 2023)	
Otras Administraciones	
Total	

Otros ingresos destinados a esta convocatoria de subvención:

Tipo de ingreso	Importe
Total	

Los ingresos destinados a esta convocatoria de la subvención sumados al importe concedido no podrá superar los gastos justificados para esta convocatoria de subvención.

La entidad por mí representada se responsabilizara de la veracidad de los documentos que forman parte de la cuenta justificativa.

Ames, ____ de ____ de 202__

El/la Presidente/a de la Entidad

Información relativa al tratamiento de datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por clubes y entidades deportivas del Ayuntamiento de Ames, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

DATA DE SINATURA: 94794F58078E1G456C017DD6EC026B3B160625F
25/04/2024
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del alcalde, en Ames, a 25.04.2024, y con la advertencia de que no fue aprobada el acta de la sesión correspondiente.

Vº bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

DATA DE SINATURA: 25/04/2024
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E1G456C0177DD6EC026B3B160625F
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC20932E293D63E054F8A